

Reglamento interior del Municipio. Artículo 65. Compete a la Subdirección Administrativa: I. Administrar los recursos financieros y materiales con los que cuenta la Dirección; II. Vigilar el correcto aprovechamiento de los recursos financieros, materiales y humanos de la Dirección; III. Realizar los trámites administrativos para allegarse de los recursos necesarios para la óptima operación de las Subdirecciones y diversas áreas de la Dirección, y; IV. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.